

DECRETO 154 DE 30 DE ENERO DE 2015
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a lo previsto en las Leyes 7a de 1991 y 1609 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto 4927 del 26 de diciembre de 2011, se adoptó el Arancel de Aduanas, que entró a regir el 1 de enero de 2012.

Que en virtud de las Decisiones 679, 688, 693, 695 de 2008, 717 de 2009, 771 de 2011 y 801 de 2014 y concordantes sobre política arancelaria común, actualmente los Países miembros de la Comunidad Andina, se encuentran facultados para adoptar modificaciones en materia arancelaria.

Que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en la Sesión número 278 del 27 de octubre de 2014, evaluadas las solicitudes de ajustes presentadas por el sector privado, recomendó establecer un arancel del 10% para las subpartidas arancelarias 7005.21.90.00 y 7005.29.90.00.

DECRETA

Artículo 1. Establecer un gravamen arancelario del 10%, para la importación de los productos clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.21.90.00 y 7005.29.90.00.

Artículo 2. El presente Decreto entra a regir en quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica el gravamen arancelario establecidos en el artículo 1 del Decreto 4927 de diciembre 26 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 30 de enero de 2015.

(Fdo.) JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN, Presidente de la República.

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA, Ministro de Hacienda y Crédito Público. CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN, Ministra de Comercio, Industria y Turismo.